



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

"AÑO DE CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 159-2010-MDM/AL.

Mancora, 20 de Mayo del 2010.

VISTO:

Que, mediante Requerimiento N° 08-2010-AVL/CHCC-MDM, el Servidor Avelino Valladares López, Chofer de Camión Compactador, solicita el pago de sus Vacaciones Laboradas por necesidad de Servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Requerimiento N° 08-2010-AVL/CHCC-MDM, de fecha 27 de Abril, el Servidor Avelino Valladares López, Chofer de Camión Compactador, solicita al Gerente Municipal el pago de sus Vacaciones Laboradas por necesidad de Servicio durante el mes de Abril del año 2010;

Que, mediante Proveído N° 1418-2010, de fecha 27 de Abril del 2010, el Gerente Municipal deriva el expediente administrativo a la Oficina de Asesoría Jurídica para su Opinión Legal e Informe Correspondiente, indicando que su Gerencia autorizó la continuidad de sus servicios.

Que, mediante Informe N° 117-2010-MDM-DHZS/DAJ, de fecha 19 de Mayo del 2010, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Mancora, Opina se declare Procedente el pago de Vacaciones Ganadas y No Gozadas al Servidor Avelino Valladares López.

Que, mediante Informe N° 079-05-2010/JP-MDM, de fecha 20 de Mayo del 2010, la Jefa de la Oficina de personal hace llegar a la Gerencia Municipal, la Liquidación por Compensación de Vacaciones al Servidor Avelino Valladares López, estableciendo el monto neto a pagar de S/. 785.76 (setecientos ochenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA

R.A. Nº 159-2010-MDM/AL.

Pág. 02.

Que, el Derecho al descanso físico vacacional goza de protección constitucional conforme al Art. 25º de la constitución Política del Perú y conforme al Art. 24º "El pago de la remuneración y de **los beneficios sociales** del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador".

Que, conforme al Art. 102º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se establece que "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20º Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por Vacaciones Ganadas y No Gozadas a favor del Servidor **AVELINO VALLADARES LÓPEZ**, por un monto de S/. 785.76 (setecientos ochenta y cinco con 76/100 Nuevos Soles) en merito a los considerandos expuestos en la Presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el contenido de la presente resolución a la parte interesada y demás áreas de la Municipalidad para los fines administrativos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA
R. Fiestas V.
Victor M. Fiestas Vargas
ALCALDE

